

Sociedad Anónima», de un inmueble sito en Madrid, Ciudad Pegaso, plaza Mayor, que linda: Por su frente, zona verde, que mira a la plaza Mayor; al Oeste o espalda, Avenida Quinta; por la izquierda o entrando, con zona verde, y por la derecha, con zona verde, con una superficie de mil cuarenta y dos coma noventa y ocho metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1678

DECRETO 3688/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con vial; al Sur, con riera Masana; al Este, con Francisco Coll, y al Oeste, con camino de Sitjar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1679

DECRETO 3689/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un inmueble de 14.325 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil trescientos veinticinco metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un solar de catorce mil trescientos veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, polígono de «Zarzaquemada», que linda: Al Norte, con la parcela número treinta y dos; al Sur, con parcela destinada a Ambulatorio; al Este, con la avenida del Almirante Carrero Blanco; al Oeste, con la calle de la Alpujarra y centro de Enseñanza Primaria. La finca objeto de donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos veinticuatro, folio ciento sesenta y ocho, finca veinte mil cuarenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1680

DECRETO 3690/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) de un inmueble de 506 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) de una parcela de terreno de quinientos seis metros cuadrados de superficie, con los linderos siguientes: Al Norte, con la plaza de José Antonio, que es la de su situación; al Sur, con calzada de la propia plaza, prolongación calle de Colón; al Oeste, con calzada de la propia plaza e iniciación de las calles de Cervantes y Falangista Argente, y al Este, con la propia plaza y prolongación de la calle Colón.

El inmueble donado, sito en el término municipal del donante, se destinará a la construcción de un Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-